



Convenio entre el Gobierno de les Illes Balears, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universitat de las Illes Balears para la implantación de los estudios de Grado en Medicina

En presencia de la presidenta de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Francesca Lluch Armengol Socias, nombrada mediante el Real Decreto 596/2015, de 30 de junio (BOE núm. 157, de 2 de julio).

Partes

Martí X. March Cerdà, consejero de Educación y Universidad, nombrado por el Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB nº 97 de 02/07), en virtud de la competencia que le ha sido conferida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Patricia Gómez Picard, consejera de Salud, nombrada por el Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB nº 97 de 02/07), en virtud de la competencia que le ha sido conferida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Juli Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 98 de 03/07), en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 12.1.j) de los Estatutos aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril.



Llorenç Huguet Rotger, rector de la Universitat de las Illes Balears, nombrado por el Decreto 29/2013, de 14 de junio (BOIB nº 85 de 15/06), en el ejercicio de las facultades que le atribuyen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada, entre otras, por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículos 36 y 38.1.n) del Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de las Illes Balears (BOIB nº 76, de 22/05)

Antecedentes

1. El artículo 36.4 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que, en materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de la autonomía universitaria, en la programación y la coordinación del sistema universitario y en la financiación propia de las universidades.
2. El Real decreto 2243/1996, de 18 de octubre, aprueba las transferencias de las funciones y los servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de universidades, y el Decreto 204/1996, de 28 de noviembre, hace pública la asunción y la distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de universidades.
3. El artículo 31.4 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad y formación sanitaria especializada.

En el ejercicio de esta competencia la Consejería de Salud desarrolla actividades dirigidas a la salud pública, la formación, la investigación y el fomento de la calidad y asistencia sanitaria, para la mejora y protección de la salud.



4. De conformidad con lo que dispone el artículo 1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada, entre otras, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Universidad de las Illes Balears, (en adelante UIB), realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y tiene las funciones siguientes:

- a) La creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

5. El artículo 81 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece que las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas de convenios que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

6. El día 17/02/2016 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Educación y Universidad un escrito del rector de la Universitat de les Illes Balears (Núm. Reg. Entrada 8037/2016) mediante el cual solicitaba una aportación plurianual de 21.910.532,29€ para la implantación de los estudios de Grado en Medicina.

7. La Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, define el sistema sanitario público de las illes Balears como el conjunto de recursos, normas, medios organizativos y acciones orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud.



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

8. De acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, aprobados mediante el decreto 39/2006, de 21 de abril, el Servicio de Salud tiene como uno de sus objetivos fundamentales fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
9. Dentro de la estructura del Servicio de Salud, el Hospital Universitario Son Espases se configura como el hospital de referencia de las Illes Balears. Se trata de un hospital moderno, de reciente construcción, que incorpora las principales innovaciones tecnológicas y sistemas de información y que permite un avance cualitativo muy importante en la atención a los pacientes que requieren atención hospitalaria altamente cualificada.

Es también un centro acreditado para la docencia, de conformidad con lo que disponen el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y la orden de 31 de julio, por la que se establecen los requisitos a los que se refiera la base 3ª, 1 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en el que se forman una media de 300 residentes al año, y cuenta con diversos grupos de investigación reconocidos a nivel nacional.

10. El Hospital Universitario de Son Espases se asienta sobre la Finca Son Espases Vell, inmueble de la titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en virtud de cesión gratuita hecha a su favor por parte del Ayuntamiento de Palma, aceptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de las Illes Balears en sesión celebrada el 6 de mayo de 2005 (BOIB núm. 78, de 21 de mayo de 2005) y formalizada en escritura pública el 20 de junio de 2005, autorizada por el notario José Moragues Cáffaro, con el número de protocolo 1822. La cesión gratuita se llevó a efecto con la finalidad de que se destine a la construcción del nuevo hospital público de referencia de las Illes Balears.

11. A su vez, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante resolución del director general de Patrimonio de 15 de septiembre de 2005, adscribió la finca Son Espases Vell al Servicio de Salud de las Illes Balears (BOIB núm. 142, de 24 de septiembre de 2005).



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

12. Sobre la finca Son Espases Vell que el Servicio de Salud de las Illes Balears tiene en adscripción se ha construido el denominado Hospital Universitario de Son Espases, sujeto a un contrato administrativo de concesión de obra pública. Dicho derecho de concesión de obra nueva pública para la construcción, conservación y explotación del nuevo Hospital, consta inscrito en nota marginal en el Registro de la Propiedad de Palma nº 2, en el tomo 2110, libro 359, folio 75 finca 20229.

13. Las áreas del hospital que van a ser objeto de adscripción no están sujetas al contrato administrativo de concesión de obra pública, sino que están sujetas a un expediente distinto y posterior de contratación de obras. Así, el 24 de enero de 2011, el Servicio de Salud y la UTE Docencia Hospital Son Espases firmaron un contrato administrativo para las obras de construcción de las áreas de docencia e investigación del Hospital Son Espases. El 20 de julio de 2011 se firmó un contrato modificado de obras. Las mismas se llevaron a cabo con fondos procedentes de una ayuda concedida por resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación de 30 de diciembre de 2009, del subprograma de acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del Sistema Nacional de Salud, dentro de la Acción Estratégica en Salud

14. El día 11 de abril de 2016 el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio informó en relación a la viabilidad de la adscripción de un espacio en el Hospital Universitario Son Espases a la Universitat de les Illes Balears para establecer la Facultad de Medicina.

15. El día 26 de abril de 2016 el director general de la sociedad concesionaria Hospital Universitario Son Espases informó en relación a la voluntad de la concesionaria de no interponer ningún tipo de reclamación, ni en vía administrativa ni judicial, solicitando el reequilibrio económico financiero del contrato de concesión del Hospital por el empleo del espacio físico de las zonas comunes como consecuencia de la implementación de la Facultad de Medicina.

16. El Título V de la Ley 5/2003, de 4 de abril, define el Servicio de Salud de las Illes Balears (Ib-Salut) como un ente público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a quien se le confía



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears, realizando, junto a la Consejería de Salud, las actuaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema sanitario mediante el ejercicio de las facultades de dirección, ordenación, planificación, evaluación y control que le atribuye la Ley y el resto del ordenamiento jurídico.

17. El 18 de diciembre de 1992, en virtud de lo que dispone el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, se formalizó un concierto entre la UIB y el Instituto Nacional de Salud, para la utilización de las instituciones sanitarias de Baleares en la investigación y docencia universitarias, asumiendo el compromiso de colaborar en la formación de estudiantes en ciencias de la salud.

18. El día 29 de julio de 1997, en virtud de lo que dispone el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se formalizó un concierto entre la UIB y el Servicio Balear de Salud (SERBASA), para la utilización de las instituciones sanitarias de Baleares en la investigación y docencia universitarias, asumiendo el compromiso de colaborar en la formación de estudiantes en ciencias de la salud.

19. El día 1 de octubre de 2008, el presidente del Gobierno de las Illes Balears y la rectora de la Universitat de les Illes Balears firmaron el Protocolo general de colaboración entre ambas instituciones para establecer una colaboración institucional permanente con el fin de desarrollar actuaciones que respondan a objetivos compartidos, mediante convenios específicos.

Así pues, en el marco de los compromisos expuestos, un objetivo compartido es la colaboración de la Universidad con las instituciones sanitarias de las Illes Balears, dirigida a la formación de profesionales sanitarios.

20. Esta acción se desarrollará con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente al periodo 2014-2020.



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

El Programa Operativo, dentro del eje prioritario 10, «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente», prioridad de inversión 10, «Infraestructuras de educación y formación», prevé el equipamiento de la Facultad de Medicina.

Los beneficiarios de estas actuaciones son, en primer lugar, el alumnado de la Universidad puesto que el hecho insular de la comunidad autónoma de las Illes Balears supone una dificultad para la formación universitaria, puesto que el desplazamiento a universidades de otras comunidades autónomas para cursar estudios que no se imparten en la UIB supone un gasto añadido en desplazamientos y traslados de residencia para los alumnos residentes en las Illes Balears que quieren cursar estudios universitarios de Grado en Medicina.

También se beneficiará la propia Universidad, que incrementará su oferta académica y aumentará la investigación en el área de conocimiento de Ciencias de la Salud.

Por su parte, la presencia de estudios de medicina será un factor de atracción y prestigio también para captar profesionales altamente capacitados, tanto en el ámbito asistencial como de la investigación, con el consiguiente incremento de calidad y permitirá luchar contra el déficit crónico que sufre las Illes Balears en médicos, especialmente en determinadas especialidades.

Finalmente, la implantación de estos estudios supondrá un beneficio social en general. En este sentido, es un hecho demostrado que los hospitales docentes presentan mejores resultados de calidad asistencial, a múltiples niveles, incluyendo menor mortalidad y estancias hospitalarias más cortas, para procesos de igual complejidad, con el impacto que esto supone para la salud de la población. A la vez, esto supone un ahorro por la reducción del gasto asociado a la dependencia y a la muerte prematura.

21. Mediante el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se establecen las disposiciones comunes relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

22. Según la consideración núm. 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el FEDER tiene que contribuir a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente sostenible e integrador y garantizar así más concentración de la ayuda del FEDER en las prioridades de la Unión. Dependiendo de la categoría de las regiones beneficiarias, la ayuda del FEDER, de acuerdo con el objetivo de inversión en crecimiento y ocupación, tiene que concentrarse en investigación e innovación, tecnologías de la información y de la comunicación, pequeñas y medianas empresas (pymes) y el fomento de una economía de bajo nivel de emisión de carbono. Por otro lado, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, o la normativa equivalente para el periodo 2014 -2020, establece las normas sobre los gastos financiables del Programa Operativo del FEDER (BOE núm. 53, de 1 de marzo).

23. El artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los títulos oficiales correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, las universidades tienen que recibir la autorización de la comunidad autónoma y tienen que obtener del Consejo de Universidades la verificación que los planes de estudios se ajustan a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno del Estado, todo esto respetando la autonomía académica de las universidades.

24. El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, fija las directrices, las condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que tienen que superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El artículo 24.2 de este Real decreto establece la necesidad de renovar la acreditación de los títulos grado de 360 créditos (grado en Medicina) antes de ocho años, a partir desde la fecha de verificación inicial o desde la última acreditación.



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

25. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universitat de les Illes Balears manifiestan la voluntad de coordinar actuaciones en materia universitaria, dentro de sus respectivos fines, y, en particular, manifiestan su interés en implantar en las Illes Balears los estudios oficiales de Grado en Medicina, adscritos a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, para lo cual se comprometen a ceder y equipar las infraestructuras necesarias, dotar de financiación para la implantación de los estudios, así como a asegurar que los estudiantes de Medicina puedan realizar las prácticas durante su carrera, lo que implica, también, diseñar la integración de las mismas en la red sanitaria pública balear.

26. De acuerdo con el artículo 2.3 c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, no tienen consideración de subvención, y se tienen que regir por la normativa específica que les sea aplicable, las aportaciones dinerarias a favor de entidades autónomas, empresas públicas, consorcios sometidos al ordenamiento autonómico y fundaciones del sector público autonómico destinadas a financiar la actividad de estos entes dentro del ámbito de sus funciones.

27. De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Administración puede suscribir convenios con otras administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los cuales se deben concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

Las cuatro partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración e instrumentalizar la aportación que el Gobierno de las Illes Balears concede a la



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Universitat de les Illes Balears para la implantación y consolidación de los estudios de Grado en Medicina en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El proyecto se llevará a cabo en ocho cursos académicos y culminará con la renovación de la acreditación del plan de estudios del Grado en Medicina.

2. Espacios

El Servicio de Salud de las Illes Balears asume los siguientes compromisos:

- A efectos de la implantación de los estudios de Grado en Medicina, solicitar la adscripción múltiple del edificio del Hospital Universitario de Son Espases, incluido su equipamiento actual detallado en el Anexo II del presente Convenio, a la Universitat de les Illes Balears y al Servicio de Salud de las Illes Balears mediante acuerdo de adscripción realizado por la Dirección General competente en materia de Patrimonio; del mismo modo se compromete el Servicio de salud de las Illes Balears a mantener temporal y gratuitamente tales instalaciones y equipamiento, con los límites de gasto establecidos en el punto 3.3.

Para ello se destina, a tal efecto, un espacio propio en el Hospital de Son Espases que se divide en 2 módulos:

I. Módulo 1H de Docencia, que ocupa el nivel -1 (1030 m²) y cuenta con:

- 2 laboratorios docentes (para prácticas de materias preclínicas)
- 1 sala polivalente
- 4 aulas seminarios
- 1 almacén
- 7 despachos individuales
- 6 despachos dobles
- área administrativa y académica

II. Módulo 2 de Ciencias Morfológicas que ocupa el nivel -1 (391 m²) y el nivel -2 (166 m²) y cuenta con:



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

- 1 laboratorio de habilidades clínicas
- 1 aula seminario
- 1 aula
- 1 sala de disección-demostración
- 1 almacén
- 2 salas de preparación de piezas anatómicas
- vestuarios
- 2 despachos
- 1 sala de frigoríficos
- sala de recepción de cadáveres

Estos espacios se encuentran en áreas no incluidas en el perímetro concesional del contrato administrativo de concesión de obra pública, de forma que el uso que se pueda realizar en las citadas áreas no tendría impacto en el contrato de concesión.

En el Anexo I de este Convenio constan los planos de distribución de los espacios específicos de la unidad docente de los estudios de Grado en Medicina.

En el Anexo II de este Convenio consta la relación de mobiliario actualmente disponible en dichos espacios.

En el Anexo III de este Convenio consta la relación del equipamiento necesario, así como el desglose de la inversión prevista, cuyo valor se estima en 2.305.000,00 euros. El equipamiento se adquirirá y mantendrá por el Servicio de Salud de las Illes Balears, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, realizándose un uso compartido por parte de la Facultad de Medicina y el Hospital Son Espases del mismo.

La organización del uso compartido así como la decisión de compra del equipamiento necesario se decidirá por la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

La Universitat de les Illes Balears solicitará al Servicio de Salud de las Illes Balears la compra del material oportuno para el desarrollo de los estudios de Grado en Medicina, según lo detallado en el anexo III, y



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

deberá informar sobre las prescripciones técnicas del material a adquirir.

El Servicio de Patrimonio, Contratación, Infraestructura y Unidad Técnica de la Universitat de les Illes Balears, colaborará, si fuera necesario, con el Servicio de Patrimonio del Servicio de Salud de las Illes Balears para la elaboración de los pliegos de cláusulas, según el procedimiento administrativo.

El Servicio de Salud adquirirá el equipamiento, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, que conllevará entre otros trámites, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que tendrán que ser validados, antes de su aprobación definitiva, por la Dirección General de Fondos Europeos.

El gasto en equipamiento será cofinanciado en un 50 % con recursos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las Illes Balears 2014-2020, al amparo del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Esta cofinanciación está condicionada al cumplimiento de los términos establecidos en el Programa Operativo, y al de los criterios de selección de operaciones determinadas por el comité de seguimiento.

El plazo de ejecución de los fondos FEDER para equipamiento será hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que se establece en el programa operativo.

- Asimismo el Servicio de Salud de les Illes Balears se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en los espacios para la correcta instalación del equipamiento antes mencionado, sin que, conjuntamente con la adquisición del equipamiento, el coste pueda superar la cantidad de 2.305.000,00 €
- Permitir el uso a la unidad docente, bajo la coordinación de la Dirección General del Servicio de Salud los espacios comunes del Hospital Universitario Son Espases, de forma compatible con las necesidades del



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

personal del hospital: bibliotecas, salas de estudios, aulas informáticas, 18 aulas docentes, un salón de actos con un aforo superior a 300 personas y demás espacios que sean necesarios.

Estos espacios comunes se encuentran en áreas sujetas al contrato administrativo de concesión de obra pública y consta en el expediente el compromiso de la concesionaria de no solicitar reequilibrio económico financiero del contrato de concesión por el empleo del espacio físico de las zonas comunes como consecuencia de la implementación de la Facultad de Medicina.

- Designar los centros hospitalarios y de atención primaria de la red asistencial pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para realizar las prácticas de los estudios de Grado de la UIB, los cuales podrán denominarse centro universitario siempre y cuando cumplan los criterios que marque al respecto la legislación vigente sin que ello suponga ningún gasto añadido para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En todo caso, la realización de prácticas no generará ninguna relación laboral o estatutaria, y en consecuencia, no se devengarán retribuciones u otros derechos a favor del alumnado.

- Facilitar el acceso a las suscripciones múltiples a revistas electrónicas científicas del Servicio de Salud al personal docente e investigador de la Facultad de Medicina sin que ello suponga un gasto añadido para el Servicio de Salud.

3. Financiación

3.1 Los gastos para la puesta en marcha, consolidación y renovación de la acreditación del plan de estudios del Grado en Medicina son los siguientes:



Anualidad	Profesorado Jornada docente (no asistencial)	PAS (personal administración y servicios)	Gastos funcionamiento	Total
2016	115.000,00	85.239,24 €	18.644,48 €	218.883,72 €
2017	450.000,00	313.182,50 €	124.765,21 €	887.947,71 €
2018	756.666,67	460.396,94 €	225.762,09 €	1.442.825,70 €
2019	1.046.666,67	536.992,16 €	320.762,09 €	1.904.420,92 €
2020	1.326.666,67	581.569,25 €	383.762,09 €	2.291.998,01 €
2021	1.648.333,33	634.647,17 €	446.428,76 €	2.729.409,26 €
2022	2.015.000,00	658.698,01 €	512.762,09 €	3.186.460,10 €
2023	2.225.000,00	658.698,01 €	516.762,09 €	3.400.460,10 €
2024	2.365.000,00	658.698,01 €	519.428,76 €	3.543.126,77 €
Total	11.948.333,33 €	4.588.121,29 €	3.069.077,66 €	19.605.532,29 €

La financiación necesaria para la implantación y el mantenimiento de los estudios de Grado en Medicina será aportada por la Consejería de Educación y Universidad en los términos del punto siguiente.

3.2 La aportación máxima de la Consejería de Educación y Universidad es de 19.605.532,29 € y tiene carácter plurianual.

La distribución de anualidades la siguiente:

- Año 2016: 218.883,72 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00.
- Año 2017: 887.947,71 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2017, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2018: 1.442.825,70 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2018, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

- Año 2019: 1.904.420,92 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2019, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2020: 2.291.998,01 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2020, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2021: 2.729.409,26 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2021, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2022: 3.186.460,10 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2022, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2023: 3.400.460,10 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2023, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Año 2024: 3.543.126,77 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F01 44133 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio de 2024, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

De los importes de las anualidades anteriores se descontará el 100% del importe de los ingresos liquidados procedentes de los precios públicos de matrícula de los estudios de Grado en Medicina.

A éste efecto junto con la presentación de la documentación justificativa de cada anualidad la UIB deberá adjuntar un certificado de la gerente, con la conformidad del rector, en el que debe constar el importe recaudado en la anualidad anterior por la UIB en concepto de matrícula de los estudios de Grado en Medicina.

3.3 Asimismo, el Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes correspondientes a la electricidad, climatización,



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

agua, telefonía y datos, limpieza, seguridad, y mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones así como de cualquier otro suministro o canon municipal y/o autonómico derivado de la utilización de las instalaciones de Son Espases por parte de la Facultad de Medicina. Este gasto se estima inicialmente y como máximo en 247.520,33€ euros anuales, según el siguiente cuadro:

SERVICIO	IMPORTE ANUAL EUROS 2016 (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTALIDAD CONVENIO EUROS
Limpieza	95.160,00 €	761.280,00 €
Desinfección, desinsectación, desratización	600,00 €	4.800,00 €
Residuos	584,60 €	4.676,80 €
Lavandería y Lencería	7.590,23 €	60.721,85 €
Mantenimiento	35.920,03 €	287.360,20 €
Reposiciones	37.426,80 €	299.414,38 €
Energía y Suministros Básicos	70.238,67 €	561.909,38 €
TOTAL	247.520,33 €	1.980.162,62 €

Para ello, el Servicio de Salud licitará la prestación de los servicios no clínicos anteriormente descritos, que deberán estar adjudicados antes del inicio del curso.

3.4 Los costes correspondientes a la jornada asistencial del personal asociado y vinculado entre el personal sanitario se aportarán en la forma que se determine en el concierto específico que deberá firmarse, antes del 31 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la UIB de conformidad con el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias. Este concierto no supondrá ningún gasto adicional sobre lo que refleja el convenio para ninguna de las partes.

4. Plazo de las actuaciones

El plazo para llevar a cabo las actividades es desde el día de la firma del presente convenio hasta el día 30 de agosto de 2024.



5. Obligaciones de la Universitat de las Illes Balears.

Las obligaciones son las siguientes:

— Implantar los estudios de Grado en Medicina en el curso académico 2016 – 2017, curso a partir del cual han de formar parte de la oferta académica de la UIB por lo menos hasta el curso 2023 – 2024, sin que en ningún caso los costes de implantación incrementen las anualidades comprometidas en el punto 3.1.

— Implantar los estudios de Grado en Medicina de acuerdo con el compromiso adquirido en la memoria de solicitud de verificación y garantizar que la calidad docente cumpla con los requisitos de calidad necesarios para superar la renovación de la acreditación del título.

— Velar para que los alumnos en prácticas en el Hospital de Son Espases o en otros centros sanitarios de titularidad pública realicen los trabajos que se les encomienden, de acuerdo con el plan de trabajo que cada estudiante ha de elaborar previamente y que será aprobado por su tutor.

— Vigilar que el alumnado en prácticas cumpla las normas de salud laboral, seguridad e higiene y de protección de datos personales.

En especial, velarán por el cumplimiento de las normas de protección radiológica, seguridad contra incendios y evacuación y gestión de residuos sanitarios del centro, por lo que tendrán que recibir la adecuada formación e información.

— Garantizar que los alumnos disponen del preceptivo seguro escolar.

— Seleccionar al personal propio, tanto docente, como de administración y servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, realizar los contratos, abonar las retribuciones, así como asegurar el cumplimiento de régimen de compatibilidad del personal.

— Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la aportación.



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

— Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, Intervención General y Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

— Comprometerse a destinar los bienes inventariables, durante nueve años como mínimo, a la finalidad concreta para la cual se concede la financiación.

— Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con lo que disponen el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

— Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con los artículos 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 de la Comisión.

— Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con el fin del Convenio, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la cofinanciación con recursos del FEDER. Concretamente, se tienen que incorporar las imágenes corporativas de la Consejería de Educación y Universidad, de la Consejería de Salud y la del Servicio de Salud, así como el logotipo «Unión Europea FEDER» con el lema «Una manera de hacer Europa», incluido en la guía práctica de información y publicidad del Programa Operativo del FEDER, que se encuentra en la página web de la Dirección general de Fondos Europeos del Gobierno de las Illes Balears. Se tiene que enviar una copia de estas publicaciones a la Dirección general de Política Universitaria y de Enseñanza Superior

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

— Disponer de un sistema de contabilidad separada o de un código de contabilidad separado para las operaciones financiadas con cargo a este convenio siempre que la naturaleza del gasto así lo permita.

6. Pago

El pago de la primera anualidad con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Universidad se realizará anticipadamente a la firma del convenio.

De acuerdo con lo que dispone el art. 25.3 c del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears se exime a la Universitat de les Illes Balears de prestar aval por el pago anticipado.

El pago de las anualidades siguientes se realizará una vez que el Govern de las Illes Balears haya dado la conformidad a la justificación del ejercicio anterior.

7. Justificación

Antes del 31 de mayo de cada año, la Universitat de las Illes Balears, para acreditar que durante el ejercicio presupuestario anterior se han cumplido las actividades previstas en este Convenio, tiene que aportar a la Consejería de Educación y Universidad los documentos justificativos que se indican a continuación:

a) Una memoria técnica de ejecución de las actividades realizadas con cargo a la aportación objeto de este Convenio con el contenido siguiente:

— Un certificado de la gerente de la Universitat de las Illes Balears, con el visto bueno del rector, que acredite que se han llevado a cabo las actividades conveniadas y de la aplicación a éstas de los fondos transferidos.

— Una descripción de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.



— Una copia de todas las publicaciones, los programas de actos, los documentos de publicidad, etc., que hayan derivado del proyecto, en las que se incorporen de forma visible, los logos de la Consejería de Educación y Universidad, de la Consejería de Salud, del Servicio de Salud y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER), junto con el lema del FEDER: «Una manera de hacer Europa».

b) Una memoria económica con el contenido siguiente:

— Un certificado de la gerente de la Universitat de les Illes Balears, con el visto bueno del rector, que incluya el importe de los ingresos recaudados por la UIB, en la anualidad que se justifica, en concepto de matrícula de los estudios de Grado en Medicina.

— Una relación desglosada de los gastos que la actividad haya ocasionado y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre del ejercicio que se acredita, con indicación del concepto, el importe y la fecha de pago, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, el porcentaje de justificación y el importe acreditado.

Se considera gasto realizado la que se pague efectivamente dentro del plazo de justificación. Sin embargo, se pueden admitir facturas que no se hayan pagado siempre que la Universitat de les Illes Balears lo solicite expresamente y justifique la necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En el supuesto de que se admitan estas facturas, la Universitat de les Illes Balears, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de cobro del importe de la aportación, tiene que presentar los documentos que acrediten que se han pagado.

Los importes no acreditados de cada anualidad se descontarán del pago de la siguiente anualidad.

El plazo para acreditar que se ha cumplido la finalidad de la ayuda y que se ha llevado a cabo la actividad objeto del convenio acaba el 31 de mayo de 2025.



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

8. Naturaleza

Este Convenio se rige por la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por el artículo 81 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado de Antecedentes del presente convenio, la implantación de los estudios de Medicina en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene un indudable interés tanto de tipo académico y científico, como de tipo social.

9. Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear en la ejecución de éste, se crea una comisión mixta de seguimiento compuesta un representante de la Consejería de Educación y Universidad, un representante de la Consejería de Salud, un representante de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, un representante del Servicio de Salud de las Illes Balears y por cuatro representantes de la UIB.

Asimismo, podrán crearse las subcomisiones técnicas que sean necesarias para asegurar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

10. Coordinación

Para la adecuada coordinación de las actuaciones previstas en este convenio y las del concierto específico que deberá firmarse entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la UIB, de conformidad con el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, se establece una comisión de coordinación compuesta por tres representantes de cada una de las instituciones siguientes: Consejería de Educación y Universidad, Consejería de Salud, Servicio de Salud de las Illes Balears y Universitat de les Illes Balears.

Esta comisión elaborará el proyecto de concierto que, una vez acordado entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universitat de les Illes Balears, será



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

remitido, previo informe del Consejo Social de la Universidad para su aprobación y publicación, a la Comunidad Autónoma.

La comisión de coordinación deberá reunirse como mínimo una vez al año y deberá ser informada, por la comisión de seguimiento prevista en el punto anterior, de las actuaciones desarrolladas durante cada anualidad al amparo de este Convenio.

11. Jurisdicción contenciosa administrativa

Las partes que subscriben este Convenio se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir a la hora de aplicarlo e interpretarlo mediante la comisión mixta de seguimiento prevista en el punto nueve.

Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución se deben someter al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

12. Causas de Resolución del Convenio

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por las partes, en especial en lo relativo a la cesión de los espacios, a la firma del concierto sanitario, a la verificación de la titulación y a la obtención de plazas del cupo de acceso de primer año.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos.

En cualquier caso no podrán suspenderse los compromisos que afecten a los alumnos que ya se encuentren cursando los estudios de Grado en Medicina, por lo que deberán establecerse las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando estos estudios.



Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Educació i Universitat



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut



Govern de les Illes Balears
Servei de Salut



Universitat
de les Illes Balears

una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

13. Vigencia

Este Convenio se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en cinco ejemplares.

Palma, 2 de mayo de 2016

Por la Consejería de Educación
y Universidad

Por la Consejería de Salud

Por el Servicio de Salud de
las Illes Balears

Por la Universitat de las Illes Balears

Presidenta del Gobierno de las Illes Balears

Diligencia

El Consejo de Dirección aprobó este Convenio el día 12 de abril de 2016 y el Consejo de Gobierno lo ratificó el día 14 de abril de 2016, de conformidad con lo que establecen los artículos 24.2.24 y 147.2 de los Estatutos de la Universitat de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo).



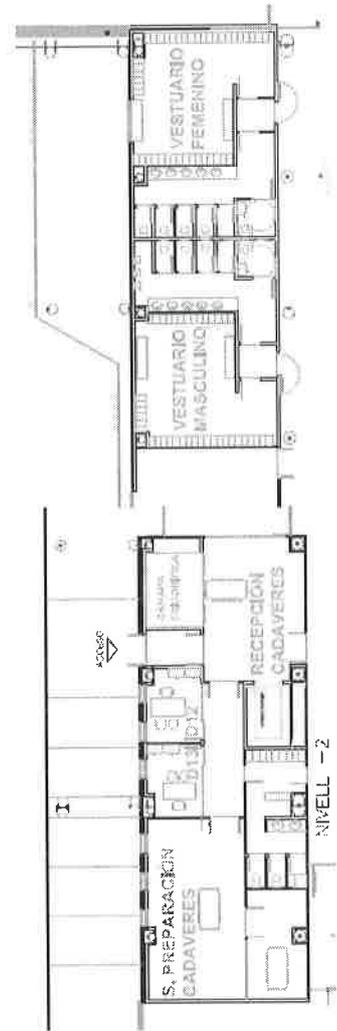
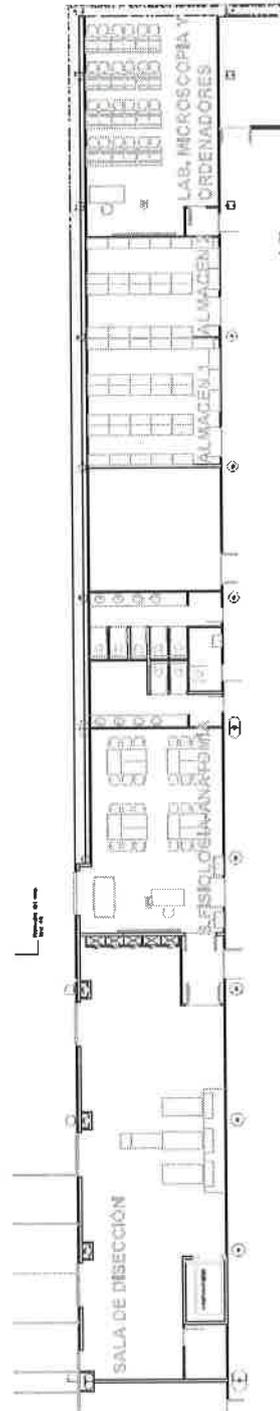
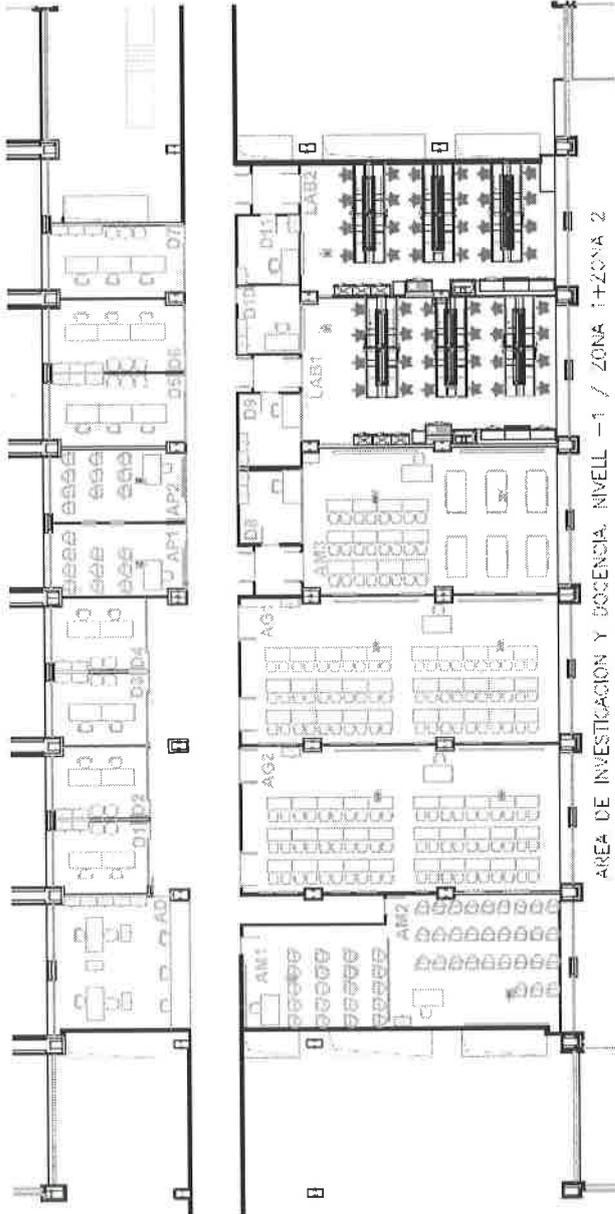
una manera de hacer
europa



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO I Plano de las instalaciones



Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature



ANEXO II Mobiliario disponible en las instalaciones

Planta	Sala	Descripción	Unidades
-1	Área administrativa	Mesa 1600x800mm	6
-1	Área administrativa	Cajonera con ruedas	6
-1	Área administrativa	Armario persiana 1000x1000mm	6
-1	Área administrativa	Armario persiana 800x1000mm	2
-1	Área administrativa	Silla de trabajo con brazos	6
-1	Área administrativa	Frontal mostrador A1600	3
-1	Área administrativa	Mesa Atención público con faldón	1
-1	Área administrativa	Soporte CPU	6
-1	Área administrativa	Silla confidente	2
-1	Despachos docentes 1-4	Mesa 1600x800mm	8
-1	Despachos docentes 1-4	Cajonera con ruedas	8
-1	Despachos docentes 1-4	Armario librería persiana 1980x1000mm	8
-1	Despachos docentes 1-4	Silla de trabajo con brazos	8
-1	Despachos docentes 1-4	Soporte CPU	8
-1	Despachos docentes 1-4	Mesa 1600x800mm	15
-1	Despachos docentes 1-4	Cajonera con ruedas	15
-1	Despachos docentes 1-4	Armario librería persiana 1980x1000mm	15
-1	Despachos docentes 1-4	Silla de trabajo con brazos	15
-1	Despachos docentes 1-4	Soporte CPU	15
-1	Despachos docentes 10-12	Mesa 1600x800mm	3
-1	Despachos docentes 10-12	Cajonera con ruedas	3
-1	Despachos docentes 10-12	Armario librería persiana 1980x1000mm	3
-1	Despachos docentes 10-12	Silla de trabajo con brazos	3
-1	Despachos docentes 10-12	Silla confidente	6
-1	Aulas 1-4	Mesa 1400x800mm	3
-1	Aulas 1-4	Silla de trabajo con brazos	3
-1	Aulas 1-4	Silla con pala de escritura	100
-1	Todas	Papelera 12 litros	20
-1	Aulas 1-4	Pizarra blanca interactiva	4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO III Inversión en equipamiento de las instalaciones

INVERSIÓN EQUIPAMIENTO LABORATORIOS ESTUDIOS DE MEDICINA

1er curso (2016-2017)

Equipamiento aulas, laboratorios, despachos y salas de anatomía, incluidos el conjunto de cámaras frigoríficas con racks para tres cuerpos y congelador para dos cuerpos, mobiliario laboratorio de ciencias morfológicas, mesas de disección, mesa de preparación de cadáveres, pequeño instrumental auxiliar, 20 ordenadores configurados en red.	450.000,00 €
Equipamiento científico básico de los laboratorios de prácticas docentes (preclínicas): centrífuga universal refrigerada, sistema desionizador de agua, espectrofotómetros visible, neveras con congelador para reactivos y muestras, pH-metros, microcentrífuga, baño termostatzado, estufa desecación, balanzas diferentes precisiones, agitadores magnéticos termostatzados, pequeño material de laboratorio (agitadores vórtex, pipetas automáticas, etc.)	60.000,00 €
Equipamiento específico bioquímica y biología molecular: espectrofotómetro UV-visible, sistemas de cromatografía en columna, software bioinformática, pequeño material de laboratorio, material fungible de plástico, reactivos propios para las prácticas.	30.000,00 €
Laboratorio ciencias morfológicas, modelos anatómicos osteo-articulares y musculares, láminas y software de visualización del aparato locomotor (anatomía I).	40.000,00 €
Campana extracción de gases portátil	10.000,00 €
Laboratorio ciencias morfológicas, modelos anatómicos y láminas para sistemas y aparatos I y software correspondientes de visualización (anatomía II)	30.000,00 €
Laboratorio de ciencias morfológicas incluyendo microscopía óptica (20 microscopios), preparaciones comerciales (histología + biología celular) y programas de simulación de fisiología celular	50.000,00 €
Equipamiento laboratorio fisiología general, incluyendo entre otros: material de antropometría, sensibilidad, sentidos especiales, exploración neurológica, cardiología, densidad orina, tensión arterial, kits de sentidos químicos-olfato y gusto.	20.000,00 €
Equipamiento específico de simulación y prácticas de Fisiología aparatos y sistemas, sistema POWER LAB o similar (ECG, EMG, espirometría, EEG, etc.)	20.000,00 €
Subtotal primero	710.000,00 €

2016 370.000,00 €

2017 340.000,00 €

2º curso (2017-18)

Laboratorio de ciencias morfológicas, incluyendo sistema visión por microscopio-cámara-ordenador controlado por el profesor, preparaciones (histología + biología celular)	70.000,00 €
--	-------------



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Equipamiento específico laboratorio genética: termociclador, sistemas de electroforesis, transiluminador ultravioleta o sistema equivalente para revelado geles, pequeño material de laboratorio, material fungible de plástico, reactivos propios para las prácticas.	40.000,00 €
Equipamiento específico de microbiología: incubador automático de CO ₂ , horno esterilizador, contador de colonias, autoclave, microscopios, pequeño material de laboratorio, material fungible de plástico, reactivos propios para las prácticas.	40.000,00 €
Campana extracción portátil flujo laminar	10.000,00 €
Equipamiento específico de simulación y prácticas de Fisiología aparatos y sistemas, software de simulación específico	70.000,00 €
Laboratorio Ciencias morfológicas, modelos anatómicos y láminas sistemas y aparatos II y software correspondiente	50.000,00 €

2018 280.000,00 €

3er Curso (2018-19)	
Equipamiento de Diagnóstico por Imagen, software, visualizadores, atlas de imágenes	30.000,00 €
Equipamiento específico de Anatomía patológica, banco de preparaciones, atlas, láminas	25.000,00 €
Equipamiento específico de Inmunología, kits específicos, ampliación instrumental inmunología, equipos de simulación	50.000,00 €
Equipamiento específico de Bioquímica clínica, kits específicos, ampliación instrumental Bioquímica,	50.000,00 €
Equipamiento específico de Patología general, kits de simulación de fisiopatología por sistemas y aparatos, ampliación sistema POWER LAB o similar	20.000,00 €

Subtotal tercero 2019 175.000,00 €

4º curso (2019-2020)	
Material simulación sistema cardiovascular, sistema respiratorio, aparato digestivo, ginecología, aparato urinario y sistema nervioso	60.000,00 €
Modelos de dermatología Modelos de obstetricia	30.000,00 €
Material específico de nutrición-dietética: kits de catas, software de análisis nutricional y de elaboración de dietas en la salud y en patologías, sistemas de determinación de composición corporal por bioimpedancia (tipo "Tanita")	15.000,00 €
Equipamiento pendiente laboratorios docentes y de ciencias morfológicas o de simulación	100.000,00 €
Subtotal cuarto	2020 205.000,00 €

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



una manera de hacer
europa



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

5º curso (2020-2021)		
Equipamiento específico Hematología: kits específicos, ampliación instrumental microscopía óptica, contadores, analizador hematológico		30.000,00 €
Equipamiento específico Farmacología clínica: software de para simulaciones cinética fármacos		15.000,00 €
Muñecos avanzados y de simulación de RCP y material de simulación de Emergencias		120.000,00 €
Material simulación especialidades: pediatría, geriatría, psiquiatría, cuidados paliativos y oncología		40.000,00 €
Subtotal quinto	2021	205.000,00 €

6º curso (2021-2022)		
Preparación pruebas ECOE (Evaluación Clínica Objetiva y Estructurada), material clínico avanzado de simulación, equipamiento salas de simulación		50.000,00 €
Equipamiento pendiente laboratorios docentes y de ciencias morfológicas o de simulación		120.000,00 €
Ampliación de equipos simulación de especialidades médicas y quirúrgicas		60.000,00 €
Subtotal sexto	2022	230.000,00 €

Inversión equipamiento (2023)		
Mantenimiento, equipamiento, renovación, avances tecnológicos		
Ampliación de equipos simulación de especialidades médicas y quirúrgicas		250.000,00 €
Subtotal	2023	250.000,00 €

Inversión equipamiento (2024)		
Mantenimiento, equipamiento, renovación, avances tecnológicos		
Ampliación de equipos simulación de especialidades médicas y quirúrgicas		250.000,00 €
Subtotal	2024	250.000,00 €

Total	(2016 - 2024)	2.305.000,00 €
--------------	----------------------	-----------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]